Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 816

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 708/10 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BRICK S.A. EL LOTE Nº 2 - CARTELERÍA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISION DE "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" CONVOCADA PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 2 de diciembre del 2010

VISTO: El Acta de Reevaluación de fecha 30 de noviembre de 2010, emanado del Comité Evaluador conformado por Orden de Servicio DNA Nº 991 de fecha 24 de septiembre de 2010, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas en el marco de la Licitación para la provisión de "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, a través del Articulo 2º de la Resolución DNA N° 708/10 de fecha 18 de octubre de 2010 se dispuso la adjudicación del llamado para la provisión de Servicio de Publicidad en diferentes medios a favor de la firma **COEFICIENTE SRL**, con RUC Nº 80019303-2, por la suma mínima de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-)**, y hasta la suma máxima de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional para la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS", ejecutado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, a través del Dictamen DNCP/DJ Nº 3003 del 26/11/2010, de la Dirección Jurídica dependiente de la DNCP s/ **"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID Nº 194715)"**, por la cual se resolvió en su *"Artículo 1: **"ANULAR** el Art. 2º de la Resolución 703/10 de fecha 18 de octubre de 2010 por la cual se adjudica a la firma COEFICIENTE S.R.L. con RUC Nº 80019303-2 para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería" y **RETROTRAER**, el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, para que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el contenido de la propia oferta, se realice un nuevo análisis de las ofertas presentadas y de corresponder, se concluya con una nueva adjudicación; y Articulo 2: **SOLICITAR** a la Convocante a que comunique a esta Dirección Jurídica la decisión adoptada, en el plazo de 5 días hábiles, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.".*

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

[illegible] PRIETO
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 826
2 DE DICIEMBRE DE 2010
HOJA N° 2

Que, el Acta de Reevaluación del Comité Evaluador de fecha 30 de noviembre de 2010, realizada sobre la base del Dictamen DNCP/DJ Nº 3003 del 26/11/2010, en su parte conclusiva dispone: *"Al respecto, este comité se ha expedido sobre la evaluación de ofertas en el marco del citado llamado, en los términos del Acta de Evaluación de fecha 30 de setiembre de 2010, donde se ha verificado la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y considerando las observaciones vertidas en el Dictamen DNCP/DJ Nº 3003, en lo que respecta a la comparación de precios del Lote Nº 2* ***"CARTELERÍA"****, se procede se procede a agrupar las ofertas en relación al precio total por lote (se adjunta cuadro comparativo de precios), donde se observa que la firma* ***BRICK S.A.****, cuenta con el precio más bajo del citado lote. En conclusión y considerando los argumentos legales y técnicos precedentemente señalados, el oferente mejor calificado para ejecutar el contrato es la firma* ***BRICK S.A.****, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y contar con el mejor precio del Lote, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del Lote Nº 2* ***"CARTELERÍA"*** *a favor de la citada firma por el monto máximo de G. 300.000.000 y monto mínimo de G. 150.000.000".*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 87 de fecha 1 de diciembre del 2.010, donde recomienda la prosecución de los trámites administrativos para la adjudicación del llamado a favor de la firma **BRICK S.A.,** sobre la base de la reevaluación realizada, por el monto mínimo de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-)**, y el monto máximo de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-)**, IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas, sugiriendo dejar sin efecto el Articulo 2º de la Resolución DNA N° 708/10 de fecha 18 de octubre de 2010.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo actuado en los términos de su Dictamen Nº 5048 de fecha 2 de diciembre de 2010.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** el Articulo 2º de la Resolución DNA N° 708/10 de fecha 18 de octubre de 2010, por la cual se dispuso la adjudicación del llamado para la provisión de Servicio de Publicidad en diferentes medios a favor de la firma **COEFICIENTE SRL**, con RUC Nº 80019303-2, por la suma mínima de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-)**, y hasta la suma máxima de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería", en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS".

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 876
2 **DE DICIEMBRE DE 2010**
HOJA N° 3

Art. 2°.- **ADJUDICAR** a la firma **BRICK S.A.**, con RUC Nº 80024486-9, por la suma mínima de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-)**, y hasta la suma máxima de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional para la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS", ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL